

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion, calle D. Sancho Palacio de Tordesillas, y en la libreria de Gervasio Santos, calle Mayor número 80.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no recibirá carta ni reclamacion alguna no viniendo franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 237.

El Sr. Director general de instruccion pública, con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue.

Remito á V. S. el adjunto programa de

los ejercicios de oposicion para aspirar á las cátedras que se hallan vacantes en las Universidades del Reino, á fin de que se le dé la posible publicidad, insertándole en el Boletin oficial, y fijándole en los parajes acostumbrados.

Y para conocimiento del público se inserta á esta continuacion el programa á que se refiere la circular que antecede. Palencia 27 de agosto de 1846.=Agustin Gomez Inguanzo.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en las Universidades del Reino las Cátedras siguientes.

ASIGNATURAS.	UNIVERSIDADES.	Número de vacantes.
FACULTAD DE TEOLOGIA.		
<i>Teología dogmática.</i>	Madrid,	1 1
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.		
<i>Historia é instituciones del derecho canónico.</i>	Madrid.	1 1
FACULTAD DE FILOSOFIA.		
<i>Latin y Castellano.</i>	Bacelona.	2
	Granada.	1
	Madrid.	2
	Oviedo	1
	Santiago.	2
	Sevilla.	2
	Valencia.	2
	Valladolid.	2
	Zaragoza.	2
	} 16	

<i>Latin, Retórica y Poética.</i>	Barcelona.	1	8
	Granada.	1	
	Madrid.	1	
	Oviedo.	1	
	Salamanca.	1	
	Santiago.	1	
	Sevilla.	1	
<i>Perfeccion del latin ó sea literatura latina.</i>	Barcelona.	1	8
	Oviedo.	1	
	Sevilla.	1	
	Valencia.	1	
	Valladolid.	1	
<i>Geografía.</i>	Zaragoza.	1	8
	Granada.	1	
	Oviedo.	1	
	Salamanca.	1	
	Santiago.	1	
	Sevilla.	1	
	Valencia.	1	
	Valladolid.	1	
<i>Religion y moral.</i>	Zaragoza.	1	5
	Barcelona.	1	
	Oviedo.	1	
	Salamanca.	1	
	Sevilla.	1	
<i>Lógica.</i>	Valencia.	1	3
	Salamanca.	1	
	Santiago.	1	
	Valencia.	1	
<i>Matemáticas elementales.</i>	Barcelona.	2	15
	Oviedo.	2	
	Salamanca.	2	
	Santiago.	2	
	Sevilla.	2	
	Valencia.	1	
	Valladolid.	2	
	Zaragoza.	2	
<i>Matemáticas sublimes.</i>	Barcelona.	1	2
	Santiago.	1	
<i>Historia.</i>	Barcelona.	1	10
	Granada.	1	
	Madrid.	1	
	Oviedo.	1	
	Salamanca.	1	
	Santiago.	1	
	Sevilla.	1	
	Valencia.	1	
	Valladolid.	1	
	Zaragoza.	1	
<i>Lengua francesa.</i>	Barcelona.	1	10
	Granada.	1	
	Madrid.	1	
	Oviedo.	1	
	Salamanca.	1	
	Santiago.	1	
	Sevilla.	1	
	Valencia.	1	
<i>Lengua inglesa.</i>	Valladolid.	1	2
	Zaragoza.	1	
	Barcelona.	1	
	Sevilla.	1	
	Sevilla.	1	
<i>Lengua griega.</i>	Barcelona.	1	3
	Granada.	1	
	Oviedo.	1	
<i>Lengua hebrea.</i>	Sevilla.	1	2
	Zaragoza.	1	
<i>Lengua árabe.</i>	Granada.	1	1

<i>Literatura general y española,</i>	Barcelona. 1	}	7	
	Oviedo. 1			
	Salamanca. 1			
	Sevilla. 1			
	Valencia. 1			
	Valladolid. 1			
	Zaragoza. 1	}	2	
<i>Filosofía y su historia.</i>	Barcelona. 1			
	Granada. 1	}	1	
<i>Derecho político y administración.</i>	Madrid. 1			
<i>Economía política, derecho público y administración.</i>	Barcelona. 1	}	5	
	Salamanca. 1			
	Santiago. 1			
	Sevilla. 1			
	Valladolid. 1			
<i>Física experimental y nociones de química.</i>	Valencia. 1	}	3	
	Valladolid. 1			
	Zaragoza. 1			
<i>Química general.</i>	Oviedo. 1	}	3	
	Salamanca. 1			
	Valencia. 1			
Historia natural... {	<i>Mineralogía y zoológia.</i>	Barcelona. 1	}	5
	<i>Zoológia.</i>	Madrid. 1		
	<i>Mineralogía, zoológia y botánica.</i>	Oviedo. 1		
	<i>Id. id. id.</i>	Santiago. 1		
	<i>Id. id. id.</i>	Valladolid. 1		

Las Cátedras de teología y jurisprudencia, perfeccion del latín, matemáticas sublimes, lenguas griega, hebrea y árabe, literatura, filosofía y su historia, economía política, administración, física, química é historia natural son de escala: las demás son de sueldo fijo y tienen: las de matemáticas elementales, historia y poética 12000 rs. en Madrid y 10000 rs. en las provincias; las del latín, religión y moral, lógica y geografía 10000 rs. en Madrid y 8000 en las provincias; las de historia, lengua francesa é inglesa 10000 rs. en Madrid y 6000 en las provincias.

Para ser admitido á la oposicion se necesita tener el título de regente de primera clase en las facultades de teología y jurisprudencia; y en la de filosofía por lo menos el de regente de segunda clase para la asignatura á que se aspire; en las Cátedras de latín y castellano valdrá también el título de preceptor de latinidad.

Los ejercicios de oposicion se verificarán.

Para las Cátedras de teología, jurisprudencia, retórica y poética; perfeccion del latín, matemáticas sublimes, griego, hebreo, árabe, literatura, filosofía y su historia, economía política, administración, física, química ó historia natural, en la Universidad de Madrid.

Para las del latín y castellano, geografía, religión y moral, lógica, matemáticas elementales, historia, lenguas francesa é inglesa, en las Universidades donde existen las vacantes.

Las épocas en que han de celebrarse los referidos ejercicios son:

En Madrid el mes de noviembre prócsimo venidero para los de teología, jurisprudencia, perfeccion del latín y griego: diciembre para los de retórica, literatura, matemáticas sublimes y hebreo: enero para los de filosofía, economía política, administración y árabe: febrero para los de física, química é historia natural.

En las Universidades de provincia se celebrarán todos los ejercicios en el mes de noviembre.

Los mismos ejercicios se verificarán en la forma que previene el título 3.º de la seccion 4.ª del reglamento de 22 de octubre último, con la sola diferencia de que en Madrid, para aquellas asignaturas en que hay mas de una plaza vacante, no pudiéndose proponer una terna para cada plaza, los jueces dividirán los opositores á cada asignatura en cuatro categorías: la primera de los que merezcan el mas alto lugar; la segunda de los que se les acerquen; la tercera de los que, aunque inferiores, puedan todavía ser nombrados sin perjuicio de la enseñanza; y la cuarta de los que deban quedar sin colocacion por no haber probado la idoneidad suficiente.

Los que gusten hacer oposicion presentarán á esta Direccion ó al Rector de la respectiva Universidad, segun los casos, la correspondiente solicitud con los títulos arriba mencionados, y además su relacion de méritos y servicios.

Dicha solicitud deberá estar entregada el día 1.º del mes señalado para los ejercicios de la cátedra á que aspire el interesado; en la inteligencia de que espirado aquel día no se admitirá instancia alguna aunque la fecha de la peticion sea anterior al plazo prevenido.

Madrid 8 de agosto de 1846.

Núm. 238.

El Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital, me dice en oficio de hoy lo que sigue.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de agosto último me ha comunicado una Real or-

den aclaratoria de la de 29 de setiembre del año prócsimo pasado de 1845, que entre otras disposiciones dice lo que sigue.

Artículo 4.º Nadie será admitido á cursar el primer año de Filosofía elemental que no pruebe con la presentacion de su partida de bautismo tener diez años de edad.

Y siendo conveniente que esta disposi-

cion llegue á noticia de los que deseen matricularse en el próximo curso en primer año de filosofía para que al presentarse á la matrícula vengan provistos del espresado documento, se la trascibo á V. S. á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento público. Palencia 7 de setiembre de 1846.=Agustin Gomez Inguanzo.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha de 4 del presente me dirige la siguiente.

Circular.=Con objeto de conciliar lo que exige el bien del servicio con la comodidad de los interesados, se servirá V. S. hacer entender á los aforados de guerra dependientes de la provincia de su mando, que en lo sucesivo les serán facilitados por V. S., siempre que así lo estime del caso, los pasaportes que necesiten para trasladarse á cualquier punto que se halle dentro del territorio de la misma; pero que si hubiesen de salir de ella para pasar á otro de cualquiera de las demas del distrito, necesitarán obtenerlo de la autoridad militar superior de él. Lo digo á V. S. para su inteligencia y gobierno y á fin de que disponga que por medio del Boletín oficial de la provincia llegue á noticia de los interesados.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva dar sus órdenes para que se inserte en el Boletín oficial y tenga cumplido efecto la disposicion de S. E.=Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 7 de setiembre de 1846.=El Brigadier Comandante General, Hilario Alonso Cuevillas.=Sr. Gefe politico de esta provincia.=Insértese: Inguanzo.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha de 4 del actual me dirige la siguiente.

Circular.=Para evitar la irregularidad que por los aforados de guerra se observa en el modo de promover sus gestiones, se servirá V. S. hacer las oportunas advertencias en la provincia de su cargo para que en lo sucesivo todo el que tenga que elevar alguna solicitud al Gobierno de S. M.,

á cualquiera de las autoridades ó á la superior militar del distrito, la dirija á V. S. á fin de que por su conducto y en vista del informe que acerca de ella emita V. S., pueda tener el curso ó la resolucion conveniente.=Lo digo á V. S. para su noticia y para que disponga que por medio del Boletín oficial llegue á conocimiento de todos los interesados

Y lo traslado á V. S. para que se sirva dar sus órdenes á fin de que se inserte en el Boletín oficial y de este modo tenga cumplido efecto la voluntad de S. E.=Dios guarde á V. S. muchos años Palencia 7 de setiembre de 1846.=El Brigadier Comandante General, Hilario Alonso Cuevillas.=Sr. Gefe politico de esta provincia.=Insértese: Inguanzo.

Juzgado de primera Instancia del partido de Cervera de Rio-pisuerga.

Doctor Don Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia en esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Hago saber á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la capellanía colativa, vacante en el dia, con cuantos bienes dependan de la misma, fundada en la iglesia parroquial de Santa María del Castillo de esta villa por D. Santiago Gomez Inguanzo, se presenten dentro del término de treinta dias, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á usar de su derecho por el oficio del infrascripto Escribano, y poner en claro el que les asista á la espresada capellanía, obtencion y division de sus bienes, derechos y acciones afectos á la misma; pues el que lo hiciere le oiré y administraré justicia, en forma legal, continuando en otro caso y á perjuicio suyo, las sucesivas diligencias, sin mas citarles ni emplazarles, como por el presente se hace y ejecuta con arreglo á derecho; lo cual por auto de esta fecha así lo tengo mandado á instancia del Procurador Remigio Gomez, á nombre de D. Julian Gomez Inguanzo, de esta vecindad. Dado en esta repetida villa de Cervera á treinta y uno de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis.=Vicente Gomez Enterría.=Por su mandado, Dámaso García de Abia.=Insértese: Inguanzo.